

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las veintitrés horas con diez minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución del recurso **SUP-REP-192/2021**, del incidente del juicio **SUP-JDC-543/2021**, de la solicitud de ejercicio de facultad de atracción **SUP-SFA-33/2021**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-818/2021**, **SUP-JDC-821/2021**, **SUP-JDC-823/2021** y **SUP-JDC-832/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en los expedientes **SUP-JDC-821/2021** y **SUP-JDC-832/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-821/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se reencauza el medio de impugnación para que sea conocido y resuelto por la Comisión de Justicia, para los efectos precisados en la parte final del presente acuerdo.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, envíese el asunto a la Comisión de Justicia de MORENA.

SUP-JDC-832/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Toluca, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase el asunto a la Sala Toluca.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-823/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-823/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en **la Ciudad de México**, es la autoridad competente para resolver el escrito de demanda presentado por el actor.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda y sus respectivas constancias a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en **la Ciudad de México**, para que conozca del asunto y dicte la resolución que proceda conforme a derecho corresponda.

Enseguida, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-SFA-33/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-SFA-33/2021

PRIMERO. Es improcedente el ejercicio de facultad de atracción, por lo que la Sala Guadalajara debe emitir la resolución que en Derecho proceda.

SEGUNDO. La Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior debe remitir las constancias correspondientes a la Sala Guadalajara.

Posteriormente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-818/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:



SUP-JDC-818/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es **competente** para conocer y resolver el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Guadalajara las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Por último, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-543/2021** y **SUP-REP-192/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-543/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se ordena remitir al incidentista, copia de la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-1121/2021.

SUP-REP-192/2021

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintitrés horas con veinticinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 15/06/2021 01:46:30 p. m.

Hash:  wTUb/pHbnkA9EmnsSb6NiF6Xr18IfW9SP4DtKe0mwvc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 14/06/2021 07:12:10 p. m.

Hash:  CsfESQ/JQzy5FVvS3/6g2vGKkxxpr8Xe6x1mH1hIR7M=